

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL CENTRO. REGLAMENTO INTERNO DE ALUMNOS

Capítulo I

De la solicitud de inscripción y selección de aspirantes

Artículo 1

El presente Reglamento norma la actividad, los derechos y obligaciones de los alumnos de la Universidad Metropolitana del Centro. Los tres conceptos estarán siempre regidos por la normatividad institucional.

Artículo 2

La Universidad Metropolitana del Centro está abierta a cualquier persona que demuestre su capacidad académica; no siendo obstáculo para pertenecer a ella ni la raza, religión o ideología política del aspirante, con la condición expresa de que los alumnos cumplan con las disposiciones normativas de la Universidad, guardando respeto a los principios establecidos en ellas.

Artículo 3

Los trámites de inscripción deberán ser realizados por el propio interesado, en casos de fuerza mayor por sus padres o tutores.

Artículo 4

Si los trámites no se realizan de manera completa, la inscripción se considera inexistente.

Artículo 5

Todo aspirante será considerado alumno de la institución, una vez que haya cumplido totalmente con los requisitos de inscripción solicitados por la Universidad.

Artículo 6

Para ingresar a la Universidad Metropolitana del Centro es indispensable cubrir todos y cada unos de los requisitos que marca la institución.

Artículo 7

Los aspirantes que sean admitidos, adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establece el presente reglamento, y los demás lineamientos específicos y normas complementarias de las instancias que comprenden la estructura organizacional de la institución.

Artículo 8

Son inscripciones de primer ingreso las que realizan por primera vez en un nivel de estudios de licenciatura, los aspirantes seleccionados.

Artículo 9

Son requisitos de la inscripción:

- Contar con el Certificado de Educación Media Superior, que acredite al aspirante de licenciatura como apto para esos estudios.
- Presentar y aprobar el examen de admisión o colocación.

Presentar al Área de Servicios Escolares, en la fecha y hora previstas la documentación requerida para conformar su expediente escolar: fotografías tamaño infantil, Acta de nacimiento original, con dos copias. Certificado Total de Enseñanza Media Superior, original con dos copias, Carta de Buena Conducta y Certificado Médico.

- Pagar derechos de admisión, credencial, inscripción y laboratorio, en su caso.

Artículo 10

Una vez inscrito, el alumno recibirá un registro del módulo que cursará en el grupo correspondiente y para efectos de identificación deberá tramitar su credencial conforme al procedimiento establecido; así mismo recibirá el Reglamento de Alumnos de la Universidad Metropolitana del Centro.

Artículo 11

El tiempo límite para que el alumno entregue toda la documentación será de un máximo de 1 (un) mes a partir del inicio de clases.

Artículo 12

En el caso de que se llegará a comprobar falsedad parcial o total de un documento, se anulará la inscripción respectiva, y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma.

Artículo 13

Quien, como consecuencia de obtener revalidación de estudios de la autoridad educativa autorizada, pretenda inscripción, ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Exhibir constancia de la resolución del Consejo Universitario.
- b) Presentar al Área de Servicios Escolares, en la fecha y hora previstas la documentación requerida para conformar su expediente escolar.

Capítulo II

De las inscripciones condicionadas

Artículo 14

La inscripción condicionada, únicamente será concedida por el Consejo Académico, cuando:

- a) El interesado tenga pendiente de presentar algún examen extraordinario, y que en la fecha de la inscripción acredite tener ya solicitado;
- b) Demuestre que la expedición o legalización de su certificado de estudios se encuentra en trámite.

Artículo 15

La inscripción condicionada se otorgará por una sola ocasión y permitirá que la persona inscrita sea considerada como alumno regular por un periodo de 90 días calendario, a partir de la fecha de inicio del periodo lectivo correspondiente.

Artículo 16

Quien no presente la documentación faltante en el plazo concedido, causará baja como alumno de la Universidad; y podrá reiniciar su trámite de inscripción en el siguiente periodo lectivo.

Artículo 17

Quién habiendo obtenido inscripción condicionada cause baja, no podrá solicitar devolución de pagos por derechos de admisión, credencial, inscripción y laboratorio.

Capítulo III

Categoría de los alumnos.

Artículo 18

Es considerado alumno de la Universidad Metropolitana del Centro, aquel aspirante que siendo admitido por haber entregado en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos establecidos por la instancia correspondiente, y se inscriba a un programa académico de nivel licenciatura.

Artículo 19

El alumno perderá su estatus como tal, cuando cause baja temporal o definitiva de la Universidad, sin que esto lo exima de las responsabilidades académicas, administrativas y financieras que tuviese hasta ese momento.

Artículo 20

Los alumnos pueden ser considerados académicamente como:

- a) Regulares: si cursan el cuatrimestre o año lectivo acreditando el plan curricular vigente.
- b) Irregulares: si no cursan completamente el plan curricular vigente.
- c) Egresado: alumno regular que ha cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios.
- d) Graduados: alumnos que poseen el título de Licenciatura.

Artículo 21

Los alumnos que hayan concluido su licenciatura, adquirirán el estatus de ex alumno, independientemente de todos los trámites para la obtención de título, diploma o grado correspondiente.

Capítulo IV

Derechos de los alumnos

Artículo 22

Los alumnos tienen derecho a recibir de la Universidad la formación académica correspondiente al plan de estudios vigente al que se encuentran adscritos.

Artículo 23

Los alumnos tienen derecho a expresar sus opiniones, siempre y cuando lo hagan con cortesía, y no interfieran en las labores de la Universidad, ni vayan en contra de la moral y los principios de la Universidad Metropolitana del Centro.

Artículo 24

Los alumnos tienen derecho a ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, por el personal académico, administrativo y compañeros, así como por todos aquellos miembros que conformen la comunidad universitaria.

Artículo 25

Los alumnos tienen derecho a hacer uso de las instalaciones y servicios que ofrece la Universidad de acuerdo con los manuales y lineamientos establecidos.

Artículo 26

Los alumnos tienen derecho a participar en todas las actividades culturales, académicas y deportivas que se organicen en la Universidad.

Artículo 27

Los alumnos tienen derecho a solicitar constancias en el Área de Servicios Escolares, siempre que lo hagan con la debida anticipación y previo pago.

Artículo 28

Los alumnos tienen derecho, a que sus profesores les den revisión de evaluaciones en un periodo de tiempo, que no exceda a la siguiente sesión a la que haya recibido la calificación correspondiente.

Artículo 29

Los alumnos tienen derecho a que sus profesores les den revisión de evaluaciones extraordinarias el mismo día de su evaluación.

Artículo 30

Los alumnos tienen derecho a realizar las observaciones escolares que se consideren pertinentes y sostener sus derechos universitarios, con libertad y actitud respetuosa y digna, de manera personal ante la autoridad universitaria inmediata superior y ser oídos por la misma; sin perjuicio de recurrir a otras instancias superiores en su defensa, apoyados por el presente Reglamento y por las normas de la Universidad.

Capítulo V

Obligaciones de los alumnos

Artículo 31

Los alumnos tienen la obligación de cumplir con el presente Reglamento y con las normas complementarias que fijan el quehacer institucional de esta Universidad.

Artículo 32

Los alumnos tienen la obligación de conducirse con respeto, decoro, para con todos los miembros de la comunidad universitaria, evitando palabras o acciones que menoscaben la disciplina y el orden tanto dentro del aula como fuera.

Artículo 33

Los alumnos tienen la obligación de comprometerse en el cumplimiento íntegro del plan de estudios en el cual se encuentra inscrito; y cuando hayan cubierto el 100% de créditos del currículo, cumplir con el Servicio Social de acuerdo a la normatividad general aplicable al caso, y al Reglamento Interno del Servicio Social de esta Universidad. Los alumnos que estudien una carrera del área de salud, deberán además cumplir con las prácticas profesionales contempladas en el plan y en el programa de estudios correspondiente.

Artículo 34

Los alumnos tienen la obligación de cumplir y colaborar con las actividades académicas complementarias, independientes y extracurriculares que determine la Universidad.

Artículo 35

Los alumnos tienen la obligación de cubrir puntualmente sus cuotas para que puedan tomar normalmente sus clases y presentar sus evaluaciones.

Artículo 36

Si algún alumno se separa de la universidad, antes de que termine el cuatrimestre o ciclo escolar, cualquiera que sea la causa, deberá pagar el 50% de las cuotas faltantes.

Artículo 37

Los alumnos tienen la obligación de usar las instalaciones y equipos de la universidad adecuadamente y sin causar daños a los mismos.

Artículo 38

Los alumnos tienen la obligación de presentarse a la revisión de sus evaluaciones en las fechas indicadas por la instancia correspondiente, de no hacerlo aceptan la calificación que su profesor le ponga sin tener derecho a ningún reclamo.

Artículo 39

Los alumnos tienen la obligación de desempeñarse académicamente de la mejor manera posible. La calificación mínima aprobatoria es de 7, siendo el 6 una calificación reprobatoria. La escala de calificaciones es de 5 a 10.

Artículo 40

Los alumnos tienen la obligación, de asistir a sus clases con toda puntualidad, cumpliendo con al menos el 80% de asistencia, si no cuenta con la asistencia requerida, será reprobatorio el módulo cursado.

Capítulo VI

Bajas temporales de los alumnos

Artículo 41

Se considera baja temporal cuando ésta no exceda de tres ciclos escolares de acuerdo al plan de estudios.

Artículo 42

Las bajas temporales de los alumnos tendrán duración máxima de tres cuatrimestres según sea el caso, son de tipo voluntario y se pueden dar en las situaciones:

- a) Situación económica.
- b) Problemas familiares
- c) Accidentes o enfermedad
- d) Embarazo

Artículo 43

Si en el tiempo en que el alumno esté dado de baja temporal de la Universidad, se modifica el plan de estudios, a su regreso deberá sujetarse a un proceso de equivalencia y cursar los faltantes que se determinen.

Artículo 44

Para solicitar baja temporal, el alumno deberá liquidar los adeudos financieros, administrativos y materiales que existan a su cargo.

Artículo 45

Sólo serán válidos los trámites administrativos que se realicen conforme a los procedimientos establecidos por el Área de Servicios Escolares.

Artículo 46

Es causa de baja temporal no dar cumplimiento a los pagos de sus colegiaturas en las fechas establecidas.

Artículo 47

El alumno que deja de asistir a clase durante un ciclo escolar, es considerado como baja temporal, en caso de que exceda el periodo se considerará baja definitiva.

Artículo 48

El Consejo Académico de la Universidad está facultado para dar de baja temporal a los alumnos que de acuerdo a sus propios estatutos, lineamientos y normas se hagan acreedores a ello, sin que esto lo exima de las responsabilidades académicas, administrativas y financieras que tuviesen hasta el momento.

Capítulo VII

Bajas definitivas de los alumnos

Artículo 49

Se considera baja definitiva cuando el alumno queda inhabilitado para regresar a la Universidad.

Artículo 50

Es causa de baja definitiva cuando el alumno comete actos de falta de respeto hacia compañeros, profesores, directores y personal administrativos; rebeldías, agresiones verbales o físicas (tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Universidad), robo o posesión de artículos, objetos o dinero ajeno de los alumnos dentro y fuera del salón, se revisarán cámaras de la universidad para corroborar al o las personas implicada, así como daños y perjuicios a los bienes de la institución o de la comunidad universitaria que la integra.

Artículo 51

Es causa de baja definitiva llegar a las instalaciones de la Universidad con aliento alcohólico, en estado de ebriedad, con posesión de armas, bebidas o drogas, así como conductas que se consideren inaceptadas.

Artículo 52

Es causa de baja definitiva no tener los documentos requeridos en regla, habiendo transcurrido 2 meses a partir del día de su inscripción.

Artículo 53

Es causa de baja definitiva reprobado el mismo módulo tres veces.

Artículo 54

Es causa de baja definitiva haber reprobado por cuarta ocasión un mismo módulo habiéndose otorgado por parte del Consejo Académico una cuarta oportunidad.

Artículo 55

Es causa de baja definitiva grabar las clases de los maestros sin su autorización, o grabar las conversaciones de sus compañeros, profesores, directores o personal administrativo sin consentimiento.

Artículo 56

Es causa de baja definitiva no acatar lo marcado en el Reglamento de la Universidad.

Artículo 57

Es causa de baja definitiva acusar a algún profesor de alguna falta supuestamente cometida y que se demuestre lo contrario.

Artículo 58

Es causa de baja definitiva falsificar documentos oficiales escolares, así como la suplantación de personas, o cualquier otra actividad ilícita semejante.

Artículo 59

El Consejo Académico, esta facultado para dar de baja definitiva a los alumnos que da acuerdo a sus propios estatutos, lineamientos y normas se hagan acreedores a ello sin que esto lo exima de responsabilidades académicas, administrativas y financieras que tuviese hasta el momento.

Capítulo VIII

Reinscripción de los alumnos

Artículo 60

El alumno regular queda reinscrito una vez que haya cumplido con los requisitos administrativos, académicos y de pagos que se les solicitan dentro de los periodos establecidos para ello.

Artículo 61

Aquellos alumnos cuya situación académica sea irregular deberán acatarse a las disposiciones que marca el presente Reglamento.

Artículo 62

Los alumnos irregulares tendrán que presentarse ante el Consejo Académico para que sea analizado su caso y proceda su reinscripción.

- a) Si el alumno adeuda un módulo que no es seriado y tiene el porcentaje de asistencia requerido para presentar examen extraordinario podrá reinscribirse al siguiente ciclo.

Artículo 63

Todo lo relacionado con las inscripciones, deberá ser tramitado por los interesados, en caso de que el interesado no pueda presentarse personalmente puede enviar a una persona que lo represente, firmándole una carta poder para que realice los trámites.

Capítulo IX Permanencia

Artículo 64

El tiempo máximo para cursar una licenciatura será el tiempo marcado en los programas de estudio correspondientes, más el 50% de lo que duren éstos.

Artículo 65

Sólo en los casos excepcionales y previo análisis del Consejo Académico de esta Universidad, se podrá otorgar un plazo al estipulado.

Capítulo X Sanciones a los alumnos

Artículo 66

El Consejo Académico queda facultado para sancionar al alumno.

Artículo 67

La sanción será inapelable e irrevocable.

Artículo 68

Toda sanción será entregada por escrito al alumno como copia a su expediente.

Artículo 69

Las sanciones previstas son:

- a) Extrañamiento: amonestación directa por escrito.
- b) Suspensión temporal: restricción al alumno para ingresar y hacer uso de las instalaciones y los servicios de la Universidad por un periodo determinado de tiempo.
- c) Baja definitiva: inhabilitación permanente del alumno para ingresar o hacer uso de los servicios que brinda la Universidad.

Artículo 70

Es a criterio del Consejo Académico, determinar la sanción a la que se hace acreedor el alumno que incurra en alguna de las faltas previstas en este Reglamento.

Capítulo XI

De los certificados de estudios

Artículo 71

La Universidad tiene la obligación, de emitir documentos a favor de los alumnos que hayan cursado y que avalen los estudios que estén o que hayan cursado dentro de la institución

Artículo 72

Los certificados parciales serán emitidos a los alumnos que hayan cursado uno más módulos del plan de estudios de las licenciaturas, y sólo a petición de ellos serán generados.

Artículo 73

Los certificados totales serán emitidos a los alumnos que hayan cubierto el 100% de los créditos marcados en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 74

Los documentos solicitados deberán anexar el pago correspondiente, y serán entregados en tiempo y forma, de acuerdo a los lineamientos y normas complementarias del Área de Servicios Escolares.

Artículo 75

Transitorio

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Colegio Académico, quien podrá hacer reformas y adiciones al mismo con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes, teniendo el Rector derecho de veto.

Última actualización: junio 2022